

mento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, a 15 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

590

ORDEN de 21 de abril de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del artículo 1.1 de los Estatutos de la Mancomunidad Hoya-Somontano, modificado como consecuencia de la incorporación a la misma de los municipios de Arguis, Tramaced y Bleuca de Torres y la separación de los municipios de Alcalá del Obispo y Piracés.

Por la Mancomunidad Hoya-Somontano, cuyos Estatutos fueron publicados por Orden de 6 de abril de 1989, se ha tramitado la modificación del artículo 1.1 de los mismos como consecuencia de la incorporación a dicha Mancomunidad de los municipios de Arguis, Tramaced y Bleuca de Torres y la separación de los municipios de Alcalá del Obispo y Piracés.

El expediente se ha sustanciado con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 6/87, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre Mancomunidades de Municipios y en los propios Estatutos de la Mancomunidad Hoya-Somontano.

En su virtud he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del artículo 1.1 de los Estatutos de la Mancomunidad Hoya-Somontano modificado como consecuencia de la incorporación a la misma de los municipios de Arguis, Tramaced y Bleuca y Torres y la separación de los municipios de Alcalá del Obispo y Piracés.

Zaragoza, a 21 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

«MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
DE LA MANCOMUNIDAD HOYA-SOMONTANO»

Artículo 1º.

1. Los Ayuntamientos de: Albero Alto, Alerre, Angüés, Antillón, Argavieso, Banastás, Casbas de Huesca, Chimillas, Huerto, Ibieca, Igriés, Loporzano, Monflorite-Lascasas, Novales, Nueno, Pertusa, Quicena, Salillas, Sesa, Siétamo, Tierz, Vicién, Arguis, Tramaced y Bleuca y Torres, de la provincia de Huesca, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

591

ORDEN de 4 de mayo de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan Cursos de lengua francesa, para funcionarios y personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, en colaboración con el Instituto Francés de Zaragoza.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca en colaboración con el Instituto Francés de Zaragoza tres Cursos de lengua francesa con arreglo a las condiciones que se indican a continuación:

Primero: Niveles y contenido de los Cursos.

— Nivel de iniciación.

— Nivel medio, francés estándar medio e introducción al lenguaje.

— Nivel superior, francés estándar superior, conversación e introducción al francés profesional.

Para participar en estos Cursos será necesario realizar una prueba de nivel previa a la iniciación del Curso, excepto los alumnos que asistieron y obtuvieron el Diploma o Certificado de asistencia al Curso anterior.

La selección y asignación personal a cada nivel se efectuará por el Instituto Francés, en fecha que se anunciará oportunamente.

Segundo: Destinatarios.

Los Cursos van dirigidos al personal tanto funcionario como laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tendrán preferencia para integrar los grupos los alumnos participantes en el Curso anterior y que hubieran obtenido el Diploma o Certificado de asistencia.

Tercero: Solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en el Instituto Aragonés de Administración Pública, dirigida al Secretario General del mismo, hasta las 12 horas del día 10 de junio de 1992.

En la instancia de solicitud se hará constar:

— Datos personales: Dirección, código postal y teléfono particular.

— Lugar de trabajo y teléfono correspondiente.

— Categoría y puesto de trabajo que ocupa.

— Especificación del Curso al que desea asistir.

En el caso de que hubiera que proceder a una selección de las solicitudes, por exceso de demanda de plazas, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas.

Cuarto: Régimen general de los Cursos.

Los Cursos convocados son dos por cada nivel, sin perjuicio de la formación de los grupos que las necesidades reales conlleven.

La fecha de iniciación del Curso y el horario de clases se comunicará a los interesados una vez efectuada la selección.

El número de plazas de cada Curso no excederá de 15 personas.

Las clases tendrán lugar por la tarde, en las aulas del Instituto Aragonés de Administración Pública, Edificio Pignatelli, o en las del Instituto Francés, paseo Sagasta, número 7.

Oportunamente se comunicará a cada grupo seleccionado el día y hora fijados.

Quinto: Matrícula.

La matrícula del Curso será para el presente año de 7.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo una vez efectuada la selección y asignado el nivel correspondiente por el Instituto Francés.

Sexto: Certificado de evaluación.

Al final del Curso se entregará el correspondiente Certificado de asistencia y aprovechamiento. Aquellas personas que dejen de asistir a 10 clases, no podrán obtener dicho Certificado.

Zaragoza, 4 de mayo de 1992.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

592

ORDEN de 29 de abril de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Moscardón (Teruel).

Ilmo. Sr.:

Por Decreto número 70/1986, de la Diputación General de Aragón de 26 de junio, fue declarada de utilidad pública y

urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Moscardón (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se redactó el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Moscardón (Teruel).

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario y el Decreto 60/1985, de 30 de mayo de la Diputación General de Aragón asignando a este Departamento dichas competencias transferidas, he tenido a bien disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, redactado para la zona de concentración parcelaria de Moscardón (Teruel), declarada de utilidad pública por Decreto número 70/1986 de la Diputación General de Aragón, de 26 de junio.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en los artículos 61, 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras comprendidas en el Plan, red de caminos y drenaje, quedan clasificadas en el Grupo a) «Obras de Interés General», y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero: Por la Dirección General de Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 29 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Rural.

593

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria, por la que se dan normas complementarias para la campaña de brucelosis ovina.

La Orden de 6 de mayo de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, establece las normas de las campañas de saneamiento ganadero para la erradicación de la brucelosis en el ganado ovino y caprino, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el desarrollo de la campaña del presente año, tras el primer trimestre de ejecución de la misma, se ha observado un acúmulo de muestras serológicas en el Centro de Sanidad Animal y Campañas Ganaderas, que dificulta el funcionamiento adecuado de dicha actividad ya que retrasa el diagnóstico laboratorial y por consiguiente el sacrificio de los animales enfermos, lo que incide negativamente en la lucha y control de la enfermedad.

El artículo 17 de la citada Orden de 6 de mayo de 1991, confiere a esta Dirección General la competencia de la ejecución de las campañas de saneamiento ganadero.

Por todo ello, con el fin de agilizar al máximo la ejecución de la campaña en el presente año, he resuelto aprobar lo siguiente:

1º En las Zonas indicadas en la Resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 1992, se realizará, por parte de los Equipos Veterinarios de campo, la prueba diagnóstica del test de Rosa Bengala, teniendo que enviar al Centro de Sanidad y Campañas Ganaderas únicamente los sueros que resulten dudosos o positivos a dicho test, acompañados del correspondiente informe de remisión de muestras según anexo I.

2º Los Equipos Veterinarios que intervengan en la campaña de Brucelosis ovina, deberán enviar cumplimentada la Ficha Técnica sobre ganado ovino/caprino (modelo anexo número 2) a la Sección Provincial de Producción y Sanidad Animal correspondiente a donde se encuentre ubicada la explotación investigada.

Como compensación económica por dicho trabajo, los Equipos Veterinarios de campo percibirán la cantidad de 10 pesetas por cada prueba de Rosa Bengala realizada.

Zaragoza, 24 de abril de 1992.

El Director General de Investigación
y Tecnología Agraria,
IGNACIO PALAZÓN ESPAÑOL